

15-2020

Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Itagüí

PROCESO: Proceso Ordinario Laboral de WHITMAN ISAZA LONDOÑO y
OTRO contra CALL CENTER S.A. y OTRO
RADICADO: 05360310500220190027900
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Como apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A., me permito aportar las respuestas a los Derechos de Petición que realicé ante las siguientes entidades:

- JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en la que informan que no es posible acceder a la solicitud dado que LIBERTY SEGUROS S.A. no es una de las partes interesadas a las que se debe notificar el contenido del dictamen del paciente.
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en la que indican que la información no puede suministrarse por la reserva legal o secreto bancario y debe ser solicitada por las autoridades competentes.

Lo anterior, para que se proceda de conformidad.

Para efectos legales, mi correo electrónico es marisolrpoh@une.net.co y celular 300 6144755.

Señor Juez,


MARISOL RESTREPO HENAO
I.P. 48.493 del C.S. de la J.
C.C. 43.067.974 de Medellín

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020.

Señora:
MARISOL RESTREPO HENAO
Abogada
Calle 50 # 51 – 29 Of 313 de Medellín
Teléfono: 5118575 Fax 5118553

Referencia: Solicitud de Copias
Paciente: Whitman Isaza Londoño
Cedula: 1036602920

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, actuando en mi condición de Abogado de la Sala de Decisión Número Tres, en virtud de designación efectuada por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 04726 del 12 de octubre de 2011, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

Respetuosamente le indico que no es posible acceder a su solicitud dado que Liberty Seguros S.A. no es una de las partes interesadas a las que se debe notificar el contenido del dictamen del paciente en referencia, tampoco usted prueba la calidad que ostenta como apoderada ni la calidad de su representado, la negativa obedece al fundamento legal de la reserva de los documentos está sustentado en las siguientes normas

La Ley 23 de 1981, artículo 34 establece que:

ARTICULO 34. *“La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley.”*

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia T-837 del año 2008, respecto a las personas autorizadas para el acceso a la historia clínica, menciona que según la Resolución 1995 de 1999 emanada del Ministerio de Salud dichos sujetos son:

ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. *Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:*

- 1) El usuario.
- 2) El Equipo de Salud.
- 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
- 4) Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. *El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo a la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal.*

Además, el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, respecto a “Informaciones y documentos reservados”, numeral tercero confiere reserva legal a los documentos relacionados con la historia clínica del paciente:

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. *Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*



3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

No siendo otro el motivo de esta comunicación me suscribo.

Atentamente,

VICTOR HUGO
TRUJILLO
HURTADO

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO TRUJILLO
HURTADO
Fecha: 2020.10.14 11:06:16
+05'00'

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Abogado Sala de Decisión Número Tres
Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Proyectó Karol Tovar

Marisol Restrepo Henao

De: Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>
Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 3:22 p. m.
Para: marisolrpoh@une.net.co
Asunto: Instructivo SBS Seguros Colombia
Datos adjuntos: Instructivo para abrir correos cifrados SBS Seguros 20180709 152213 20201019 100805.pdf

Apreciado cliente,

Reciba un cordial saludo de SBS Seguros Colombia.

A partir de ahora usted recibirá un correo electrónico por parte de alguna de las cuentas de SBS Seguros, el cual incluye en el asunto la palabra encrypt. Una vez lo abra, se le informará que está recibiendo un mensaje cifrado por parte de una dirección de correo de SBS Seguros.

TENGA EN CUENTA

Los mensajes recibidos y la información que se encuentra en las ventanas del explorador para poder realizar el proceso de descifrado de los correos, puede aparecer en un idioma distinto al español, de acuerdo a la configuración de su computador.

Cualquier inquietud adicional con gusto se puede comunicar en nuestra línea 018000911360 opción 2 en horario de Lunes a Viernes de 08:00am a 06:00pm.

Saludos Cordiales,

Servicio al Cliente
SBS Seguros Colombia S.A.
Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 7°
Bogotá, Colombia

A continuación encontrará la información de nuestro nuevo Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
Horario de Atención Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5.30 p.m. jornada continua
Dirección: Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22 Bogotá D.C.
Teléfono celular: 321 924 04 79
E-mail: defensorsbs@pqbogados.com
Página Web: www.penajaramillo.com

ENCRYPT Respuesta Derecho de Petición SBS Seguros - PQR No. 441714

SC

Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>

Ayer, 15:27

marisolrpoh@une.net.co

Responder a todos | v

El mensaje se envió con importancia alta.

DDP Marisol Restrepo H... v

652 KB

Buen Día, Apreciada Cliente.

Reciba un Cordial Saludo de SBS Seguros Colombia.

De acuerdo al Derecho de Petición recibido en la Compañía, adjuntamos respuesta formal enviada por el área encargada.

Cualquier inquietud adicional con gusto se puede comunicar en nuestras líneas 018000911360 / (1) 3138700 en horario de lunes a viernes de 08:00am a 06:00pm

Saludos Cordiales,

Servicio al Cliente

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 - 67 Piso 6º

Bogotá, Colombia

www.SBSeguros.co

A continuación encontraras la información de nuestro Defensor del Consumidor Financiero

Cifrado de mensajes de Microsoft Office 365

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

PQR 441714

Señora
Marisol Restrepo Henao
Calle 50 No. 51 – 29
Edificio Banco de Bogotá - Oficina 313
Correo electrónico marisolrpoh@une.net.co
Teléfono 511 85 75
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EN LA COMPAÑÍA EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Apreciada Señora Marisol:

Brindamos respuesta a su solicitud radicada en las instalaciones de SBS Seguros Colombia en adelante la "Compañía", el veintinueve (29) de septiembre de 2020, a través de la cual, como apoderada de Liberty Seguros S.A., solicito copia de la póliza IRF contratada con AIG Seguros; que opera como primera capa de la póliza de Liberty Seguros Global Protection No. 4345, cuyo tomador, asegurado y beneficiario es la empresa Contenido BPS S.A., identificada con número de Nit. 811.021.864-9, vigente para el veinticuatro (24) de abril de 2017.

Sobre el particular, nos permitimos comunicar que la información solicitada por usted no puede suministrarse, por cuanto, los artículos 15 de la Constitución Política de Colombia y 72 literal J) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagran la reserva o secreto bancario y establecen el deber jurídico, para sus administradores, de abstenerse a divulgar la información de clientes a terceros, salvo cuando sea requerida por las autoridades competentes para los casos señalados en la ley y previa las formalidades exigidas.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio, habilita solamente al tomador, asegurado o beneficiario a obtener de la aseguradora copia de la póliza expedida y mientras no se acredite por parte suya alguna de estas categorías, no podríamos suministrarle la información solicitada.

De acuerdo con lo hasta aquí establecido y con el propósito de atender su solicitud de información, agradecemos nos pueda enviar documentación que permita acreditar su calidad de tomador, asegurado o beneficiario o cualquier documento pertinente que nos permita atender su solicitud.

Cualquier inquietud no dude en contactarse a nuestra línea de servicio gratuita nacional 01 8000 911 360 opción 2 en horario de lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm.

Cordialmente,


Servicio al Cliente

Usted cuenta con la protección
del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
E-mail: defensor@sbsbogotabogodos.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 – 05, Oficina 502
Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (1) 213 15 70 - (1) 213 15 22
Teléfono Celular: 321 924 04 79
Página Web: www.penaloramilla.com